

# EL PUEBLO ESPAÑOL

## DIARIO DEMOCRATICO DE LA TARDE.

### LIBERTAD IGUAL PARA TODOS, PORQUE SI NO ES IGUAL PARA TODOS, NO ES TAL LIBERTAD.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En Madrid: Por un mes, 6 rs.; tres, 18; seis, 34; un año, 64.—En provincias: Remitiendo libranzas ó sellos: Por un mes, 7 rs.; tres, 20; seis, 40; un año, 76.—Teniendo que girar esta administración contra los suscritores: Por un mes, 10 rs.; tres, 26; seis, 44; un año, 84.—Por medio de comisionados, los mismos cuatro últimos precios.—Ultramar: Tres meses, 35 rs.; seis, 120; un año, 240.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**—Madrid: En la Administración, Corredora de San Pablo, 43; Librería de San Martín, Puerta del Sol, 6; y Pasaje de Mathou, librería.—Provincias: Casa de los comisionados, librerías y administraciones de correos remitiendo en sellos ó libranzas el importe de suscripción.—Extranjero: París para suscripciones de un año: G. A. Saavedra, rue de Fivart, 2; Londres, G. A. Saavedra, 1; Oporto, C. A. Saavedra, 1; el Sr. Straud.—Lisboa, D. Rodriguez Camoens.

Madrid 7 de Noviembre de 1876.

### POLITICA INTERIOR.

Ayer se inauguraron las sesiones de Cortes, leyéndose en el Senado el proyecto de ley de terminación de la dictadura y empezando en el Congreso las anunciadas interpelaciones al gobierno por su conducta durante el interregno parlamentario. Poco tenemos que decir respecto á aquel proyecto que parece haberse escrito para hacer al partido constitucional cómplice de las arbitrariedades cometidas por el ministerio del Sr. Cánovas.

Muy bien nos parece que vuelvan á la patria cuantos fueron arrojados de ella por la suprema ley del *salus populi* en los momentos más críticos de una vertiginosa lucha sostenida en apoyo del orden social; lo que no creemos justo es que se midan con el mismo rasero las disposiciones extraordinarias adoptadas por un gobierno en aquellos momentos y el abuso que los gobiernos posteriores hayan podido cometer del empleo de las facultades discrecionales cuando desapareció el peligro y el país estaba ya encarrilado en la vía del orden.

Los constitucionales hicieron atrocidades en la segunda mitad del año 1874, y el señor Cánovas las da por bien hechas con tal de que a oposición constitucional de las Cámaras apruebe los actos dictatoriales del actual gobierno. Esto es pura comedia, y no en vano se dijo á principios del presente año que el ministerio se fabricaba la oposición parlamentaria; esa oposición, única que á título de *legal* y gracias á los esfuerzos inauditos de algunos gobernadores, trajo á las Cortes dos docenas de individuos, es la que en la presente ocasión se ve privada de la libertad necesaria para residenciar al gobierno ante el tribunal de la opinión pública, y tiene que decir á todo amén, porque *todos son unos*.

Aparte de estas circunstancias, el proyecto referido peca de corto en cuestión de libertades y garantías, porque estas quedan limitadas á una parte del territorio, y aquellas no se extienden á la imprenta que ha de continuar sujeta á la draconiana legislación actual, por lo que se desprende de las declaraciones hechas por la prensa oficiosa, tácitamente aprobadas en el articulado de la proyectada ley. Pero á nadie estrañarán esas omisiones importantísimas, sabiendo como sabe todo el mundo que no es la gente que hoy domina llamada á resistir frente á frente los embates de la opinión; el gobernar con verdadera libertad se queda para los gobiernos fuertes y no para estos conservadores que en medio de la mayor tranquilidad no duermen, ni descansan, soñando conspiraciones, y que pasan su triste y miserable vida entre sustos y sobresaltos, armados hasta los dientes y desconfiando de su propia sombra.

Por fortuna tiene el gobierno actual un presidente sin precio ni desperdicio. El señor Cánovas fué ayer de los primeros á presentarse en la liza, y pronunció en el Congreso el número uno de los infinitos discursos que hemos de oírle durante la actual legislatura. Inauguró dignamente la campaña tratando de probar que lo blanco es negro y el día noche, que tanto monta el sostener que la dictadura no ha sido dictadura, que la imprenta es libre y que el sistema parlamentario ó constitucional no ha sido falseado un solo momento.

Cuando los ciudadanos pacíficos y

honrados aadan á merced de cualquier miserable delator; cuando la prensa de oposición no puede decir más que lo que á los ministros se les antoja permitir; cuando la Constitución es letra muerta y el Parlamento está cerrado á partidos enteros con pretexto de que no son legales, el discurso pronunciado ayer por el presidente del Consejo es un puro sarcasmo. La minoría constitucional rompió ayer el fuego contra el gobierno por medio de uno de sus más hábiles y potentes oradores; pero entendámonos, ¿qué papel hace en el Congreso aquella minoría? Cualquiera sospecharía que estaba de acuerdo con el gobierno para hacer la oposición, porque francamente, después de lo ocurrido al terminar la pasada legislatura, y después de las burlas y desprecios que el Sr. Cánovas ha hecho á los llamados, no parece que estos debían de tomar tan en serio las cosas, sopena de creer que es valor entendido.

### LEYES ORGÁNICAS.

Este importante asunto que se ha discutido con más ó menos pasión por la prensa de todos los matices iba á ser tratado de nuevo tan pronto como las Cortes reanuden sus tareas parlamentarias. Llegado este día, creemos conveniente refrescar la memoria acerca del modo de apreciar la reforma proyectada en las leyes orgánicas de 1870, teniendo en cuenta de que todo lo que hoy se pretende llevar al terreno de la práctica no es más que una innovación rudimentaria, copia exacta de ideas desarrolladas en medio de una atmósfera infestada por las exajeraciones del retroceso. Hasta tal punto domina en el espíritu de la reforma lo que llevamos expuesto, que sin titubear se rodea al poder de toda clase de atributos, como lo prueba el hecho de conceder á los gobernadores de provincia la facultad de resolver los asuntos á que se refiere el art. 63 de la ley provincial con el carácter que el mismo determina, sin tener presente que las diputaciones, al reunirse en las diferentes épocas del año, pueden revocar las determinaciones que aquellos adopten, y por consiguiente dar por tierra con el prestigio que tan necesario es á toda autoridad. Esto no afectaría de una manera tan directa al prestigio de estas autoridades si los actos de las corporaciones provinciales quedasen circunscritos entre sí, pero como la publicidad es una de las garantías que ofrecen las leyes aun vigentes, claro está que al insertarse en los *Boletines oficiales* las actas de las sesiones que aquellas han de celebrar como llevamos indicado, resaltaría de un modo evidente la revocación de un acuerdo por parte de las corporaciones que había tomado el gobernador en uso de las prerogativas con que hoy pretenden investirles. En esto, pues, la reforma puede desde luego calificarse de imprevisora y atentatoria al principio de autoridad.

Hemos leído también en la prensa conservadora algunos artículos respecto á la desorganización de la contabilidad municipal, y como nada nuevo hayamos aprendido en sus predicaciones, diremos en pro de este asunto algo que justifique esa llamada desorganización.

Desde tiempo inmemorial existe en la mayoría de los municipios cierta costumbre de rendir cuentas procomunales, que si bien no se ajustan á un formulario fijo, ni tienen más trámite que la revisión y censura por personas directamente interesadas en la distri-

bucion é inversion de los caudales, no cabe duda alguna que de esta manera llegamos al conocimiento de la verdad que siempre se encuentra en los archivos municipales, pudiendo asegurar sin temor de ser desmentidos, que las cuentas remitidas á los centros superiores con objeto de satisfacer las exigencias de la ley no son tales, sino la reunion de documentos preparados y ordenados segun el capricho de la persona ó agente á quien se confieren esta clase de trabajos. Así lo comprendieron los autores de las leyes del 70; prueba de ello es el haber dado á la asamblea de vocales asociados de la junta municipal atribuciones para la reunion y censura de aquellas, sin que por ningun concepto las comisiones pudieran intervenir en estas facultades, mas que en los casos previstos de no haber obtenido al aprobarse el voto de la mayoría absoluta del número total de vocales que componen dichas asambleas, ó hubiere protestas por infracciones de ley ó malversacion de fondos. ¿A qué conduce, pues, la centralización de los servicios, si jamás ha de dar los resultados que prometen los partidarios de este absoluto sistema? Seguros estamos que aun cuando el rigor se emplee con la mayor fuerza, no es fácil desprender á los pueblos de sus costumbres seculares, en razón á que estas son la esencia de su vida, mas propiamente dicho, el régimen al cual están subordinados, y cuanto en contrario de él se hiciere, sería atentatorio al orden que ese mismo régimen produce.

No se nos oculta al hacer esta defensa que nuestros enemigos emplearán mil diatribas contra los principios que sustentamos al calificar de orden lo que ellos como buenos doctrinarios creen ser la anarquía mas escandalosa. Esto no nos consta en manera alguna, teniendo como tenemos de nuestra parte el Diccionario de la lengua española que define el orden en el sentido de que es todo lo que guarda concierto, armonía etc. etc. ¿La anarquía que existe en la contabilidad municipal guarda ese concierto y armonía con las costumbres de los pueblos? Si, seguramente. Entonces esa anarquía es la ley; ley que no es factible desterrar porque nace como llevamos dicho de antiguas y arraigadas costumbres.

Creemos haber probado hasta la saciedad la conveniencia de que los pueblos se rijan en lo relativo á la contabilidad municipal por un sistema completamente descentralizador; y si lo que llevamos espuesto no satisface aun lo bastante á los partidos doctrinarios, les invitamos recorran la vista sobre la organización actual de los municipios, y verán infinidad de ayuntamientos, y de tan escasa importancia, que no es posible razonablemente que puedan tener un personal con los conocimientos necesarios para desentrañar las múltiples complicaciones que son subsiguientes á todo sistema centralizador.

Todo inclina nuestro ánimo para abogar por las leyes orgánicas de 1870, tanto los beneficios practicamente recibidos en medio de la perturbacion general del país, cuanto que su espíritu es matar el monopolio que tan en consonancia está con cierta clase de poderes. Agrupémonos en torno de ellas para evitar el golpe que las amaga, y de este modo prestaremos al país la protección que reclama en sus derechos.

Burgos 4 de Noviembre de 1876.

LISARDO BLANCO Y ALVAREZ.

Creíamos que para la prensa ministerial pasaba desapercibida la cuestión suscitada acerca del plan de campaña que sirvió para la terminación de la última guerra, y de que se declara autor el capitán de artillería don Baldomero Villegas en un folleto recientemente publicado.

Pero *La Epoca* ha tenido la justificación de ocuparse del asunto en términos harto significativos para un diario oficioso cansado de prodigar elogios á quienes por lo visto menos los merecían. Por eso nos complacemos en copiar las palabras del colega que á la letra dicen así:

«Hemos tenido el gusto de leer un interesante folleto titulado *Un hecho*, y debido á la pluma del capitán de artillería don Baldomero Villegas.

Segun parece, á principios de 1875 dirigió el citado oficial al general en jefe del ejército del Norte una Memoria en que exponía un plan de campaña, el mejor, á su juicio, para terminar pronta y victoriosamente la guerra civil. El patriotismo y la obediencia le impidieron entonces publicar su trabajo; pero terminada la guerra, y habiendo visto el citado oficial que el plan seguido no era otro que el desarrollo en su Memoria, elevó á S. M. en Junio del presente año una instancia solicitando únicamente que se hiciera constar en su hoja de servicios el hecho de haber formulado antes que nadie el plan de campaña con que se terminó la guerra carlista. Enviada esta exposicion en consulta al general Quesada, este digno jefe reconoce que el plan de Villegas «se ha llevado casi á efecto, prescindiendo de detalles que no lo cambiaron en la esencia ni merecen apreciarse.» En vista de este satisfactorio informe, se ha dispuesto acceder á lo solicitado por el inteligente oficial Villegas, haciendo constar en el historial de su hoja de servicios la honrosa y merecida aprobacion de sus proyectos estratégicos sobre la guerra felizmente terminada.

Hizo muy bien el Sr. Romero Robledo en defender ayer tarde en el Congreso la ley de imprenta vigente y en hablar de la *imparcialidad* y la *justicia* con que hasta ahora se ha aplicado á los diarios de oposición y á los ministeriales. ¿Qué remedio le quedaba á su excelencia? Aunque no se ha visto un solo ejemplo de aplicarse el rigor de la ley á un periódico amigo del gobierno, el ministro de la Gobernacion tenia que darlo por supuesto para redondear sus peregrinos argumentos en pró de semejante causa.

Lo que hizo muy mal fué meterse á intérprete de la citada ley, y decir que era muy opinable la delincuencia de *La Política* por su artículo tauromáquico-parlamentario en razón á que «no se refiere á las opiniones ni á los votos emitidos por los diputados; ni á los actos del Congreso, que entonces no celebraba sesiones, y que son precisamente los casos en que el decreto marca que se comete delito» contra los Cuerpos colegisladores; porque el tribunal de imprenta entiende las cosas de muy diferente manera, como lo probó condenando á nuestro periódico con veinte días de suspension por ataques al Senado, cuando este cuerpo no estaba aun constituido, ni siquiera votado en los comicios.

Ya ve el Sr. Romero Robledo que el decreto marca otros casos muy distintos en que por lo visto se comete delito, pero es para las oposiciones; los ministeriales se despacharon siempre á su gusto, gracias á cierta benevolencia que aplaudimos, por lo mismo que redundaba en favor del prójimo, pero que no nos gusta oír llamar otra cosa distinta de lo que es.

Segun *El Pabellon Nacional*, ayer recibieron varios amigos del señor marqués de Molins cartas de dicho señor, en las cuales les aconseja permanecer en una actitud expectante hasta su llegada á esta corte.

Esperamos que apenas ponga sus pies en Madrid recibirá cartel de desafío del Sr. Cánovas.

Leemos en *El Diario Español* que uno de los proyectos que inmediatamente han de ocupar á los Cuerpos colegisladores es el relativo á la aproba-

cion del empréstito de Cuba, tan felicemente llevado á cabo.

¿Tan felicemente para quién?

Un nuevo acto que viene á confirmar la conducta desatentada y provocativa que sigue en todo y por todo el señor Cánovas.

El señor duque de la Torre ha presido siempre las honras fúnebres por el descanso del alma del general O'Donnell, duque de Tetuan. Pues bien, ayer llegó á Madrid con ese solo objeto, segun todas las noticias, y tuvo que renunciar á concurrir á dicho acto, por haberse colado en la presidencia del duelo el Sr. Cánovas.

Gran polvareda se ha levantado con este motivo, y los constitucionales califican muy duramente la conducta del presidente del Consejo de ministros, que parece tiende á rebajar y menospreciar todo lo que no sea su política y su persona.

En cuanto al duque de la Torre, creemos que no estará muy satisfecho del proceder del Sr. Cánovas.

Un periódico francés dice que el gobierno de la vecina república entregará al nuestro, para que le juzgue con arreglo á las leyes, al cabecilla Rosa Samaniego.

Hacemos votos por dos cosas: porque la noticia del diario francés sea cierta, y porque el gobierno español proceda contra el fiero cabecilla como merece por sus crímenes.

*La Epoca* va descubriendo poco á poco su enojo con los constitucionales disidentes.

En su número de anoche dice que la conducta de los amigos del señor Alonso Martinez es obra tenaz de destruccion y de ruina.

El día menos pensado dirá *La Epoca* que son unos demagogos. ¿Y todo por qué? Porque no siguen al señor Cánovas en su soberbia y desvanecimiento.

El Sr. Leon y Castillo habló ayer de partidos *legales*. ¿También V. señor Leon y Castillo? Creíamos nosotros que eso solo se quedaba para las gentes de la situación!

Preguntó el mismo diputado si el gobierno cree que el partido constitucional está haciendo de comparsa.

¿Pues no lo ha de creer? Eso lo cree el ministerio y lo creen los partidos *ilegales* y hasta muchos correligionarios del Sr. Leon y Castillo lo creen asimismo. Es una cosa tan vista y sabida, que todo el mundo la tiene por moneda corriente.

*La Política* se ha visto en la tris te necesidad de tener que recoger, en todas sus partes, el desdichado suelto que escribió insultando á las Cortes del modo que han tenido ocasion de ver nuestros lectores; pero como algo habia de decir, como algo tenia que alegar en su defensa que atenuase su inefable conducta, el diario oficioso, sobre el cual sigue pesando la mala sombra de estos dias, recurre á un medio tan infeliz, tan burdo, tan inocente, que agrava su situacion en vez de mejorarla.

Dice *La Política* que escribió el suelto que tanta *fortuna* ha hecho en tan poco tiempo, únicamente para hacer confesar á los periódicos de oposición que en esta situacion hay cosas é instituciones respetables, á las cuales no se puede deprimir impunemente. Es decir, *La Política* tiene que apelar al recurso de insultar duramente á las Cortes y al parlamentarismo para que, provocando la indignacion de los partidarios del sistema, calgan estos á defender «las cosas y las instituciones respetables» que intenta rebajar. *La Política* con su literatura de callejuela.

¡Buena salida! ¡Excelente disculpa! La cosa no tiene soldadura, y el remedio es peor que la enfermedad. Se ha lucido una vez mas, pero con un *carito* de esos que forman época en los fastos del periodismo, el órgano del Sr. Cánovas.

*La Política* dice, en la terminacion del primer párrafo de un artículo de anoche, que el Parlamento es producto de la voluntad del gobierno.

Hasta ahora se había creído por algunos que el Parlamento era producto de la voluntad de la nación; pero cuando un periódico ministerial afirma lo contrario sus razones tendrán para ello.

A este propósito nos permitimos recordar al colega la frase del Sr. Cánovas respecto del Sufragio universal cuando este no se practica bien, porque debe haberse practicado muy mal cuando el Parlamento no es, como ser debería, el producto de la voluntad del país, sino el producto de la voluntad del gobierno.

Dice La Correspondencia que ayer la primera hora se trataba en el Congreso—no dice por quién—de adoptar un procedimiento para evitar las divagaciones en las polémicas de la Cámara y fijar día para las preguntas e interpellaciones.

Para evitar las divagaciones? De sobra se ve lo que se quiere evitar con ese pretexto. Y luego dirán los ministeriales que no hay dictadura. Y luego se permitirán anunciar los diarios oficiosos que el gobierno va a resignar en las Cortes las facultades discrecionales que ejerce. Buen camino lleva.

Segun leemos en un periódico ministerial se ha presentado una denuncia contra las casas de imposiciones de esta capital por defraudación a la Hacienda en el uso del papel sellado y sellos. Parece que la suma a que asciende la multa en que han incurrido es bastante crecida.

Es posible que esto sea cierto, pero no respondemos de la realidad de la noticia. Si despues de la perturbación moral que esas casas han producido, y de la perturbación material que pueden producir en el futuro, ahora se dedican a defraudar la Hacienda, fuerza es confesar que no tienen precio.

Da un diario ministerial de la mañana: «Ayer se aseguraba en algunos círculos que habían sido puestos en libertad los generales Búrjos, Merelo y Patiño, pero la noticia no se ha confirmado, segun parece.»

Ha sido dado de baja en el ejército el brigadier La Guardia, por haberse ausentado de Madrid.

Ayer tuvo lugar en Valencia la vista de la primera de las dos denuncias del Mercantil Valenciano. El fiscal ha pedido 14 días de suspensión por cada uno de los abusos que entraña el artículo que ha motivado la denuncia.

El letrado D. Joaquín Rossell ha defendido al periódico de una manera brillante.

Ha sido muy numerosa la concurrencia que ha asistido a la vista.

Hoy se verificará la del segundo número denunciado.

Ayer regresó a Madrid el señor duque de la Torre, y ayer mismo tuvo una cuestión de competencia con el señor Cánovas del Castillo.

En otro lugar nos ocupamos de este asunto.

Una pregunta muy oportuna que hace El Pabellón Nacional.

«Hasta cuándo debe durar, si es que es permitido saberlo, el viaje que está haciendo por Italia el señor director general de agricultura? Es que paga el Estado sueldos a ciertos empleados para que los disfruten en el extranjero, y es que el Sr. Cardenas está haciendo estudios agrónomos en aquel país, para luego aplicarlos en España? Si esto es así, para sí el referido Sr. Cardenas está tomando la rebancha por haber desempeñado tres direcciones del ministerio de Fomento, la cosa varía de aspecto.»

Confiesa El Diario Español que los amigos del Sr. Sagasta y los del señor Alonso Martínez están en vías de entenderse.

Pues malos ratos esperan al ministro si los dos grupos llegan a unirse.

He aquí el articulado de los tres proyectos de ley que ayer en el Senado el señor presidente del Consejo:

Artículo 1.º Atendiendo a las extraordinarias circunstancias que desde el mes de Enero de 1874 hasta la reunión de las actuales Cortes ha atravesado el país, se declara libre de toda responsabilidad a los gobiernos que se han atribuido y ejercido, durante el indicado período de tiempo, facultades legislativas en el orden político, separadamente de las disposiciones de carácter económico, confirmadas por la ley de 17 de Julio último.

Art. 2.º Se declara con fuerza y vigor ley del reino, mediante las propias consideraciones, el decreto de 5 de Enero de 1874, suspendiendo las garantías constitucionales y poniendo en vigor en toda la Península la ley de orden público de 23 de Abril de 1870, y, por consecuencia de esta declaración, se aprueban las medidas gubernativas adoptadas desde aquella fecha sobre detención, arresto y destierro de las personas, registro y examen de papeles y sellos, suspensión y

supresión de periódicos e impresos y publicaciones de bandos, estableciendo penas corporales y pecuniarias.

Art. 3.º Se aprueban asimismo y por los mismos motivos: 1.º, las resoluciones del gobierno constituido el 3 de Enero de 1874 que, alterando lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de orden público, destierro muchos de los desterrados a las provincias de Ultramar; y los destierros posteriores al 30 de Diciembre de 1874, igualmente decretados para puntos fuera de la Península; 2.º, el decreto de 13 de Julio de 1874, la instrucción del ministerio de Hacienda de 1.º de Agosto de 1874, la de Gracia y Justicia de 5 de Igual mes y año y el real decreto de 27 de Junio de 1875, la instrucción de 14 de Julio del mismo año, el real decreto de 19 de Marzo último referentes a destierros de carlistas, embargos de sus bienes y aplicación de sus productos.

Art. 4.º Con arreglo al art. 1.º de la ley de orden público de 23 de Abril de 1870, segun el cual debe esta ser únicamente aplicada cuando se haya publicado la ley de suspensión de garantías, y dejar de aplicarse cuando dicha suspensión haya sido levantada por las Cortes, queda sin aplicación ni efecto la referida ley de orden público, en todas las provincias en su fuerza y vigor las garantías que reconoce a todos los españoles la Constitución del Estado.

Art. 5.º Se aplicará, sin embargo, a la provincia de Navarra, como a las de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, el art. 6.º de la ley de 21 de Julio de 1876, que al hacer extensivos a los habitantes de las Provincias Vascongadas los deberes que la Constitución de la monarquía impone a todos los españoles, declara al gobierno investido de todas las facultades extraordinarias y discretionales que exige su exacta y cumplida ejecución.

Art. 6.º Tan pronto como por los trámites legales se conceda al gobierno para atender al regreso de los deportados a las islas Marianas y Filipinas un crédito extraordinario al de 749,533 pesetas que se le abrió para satisfacer los gastos de transporte y conducción de los mismos por real decreto de 9 de Abril de 1875 pendiente de la aprobación de las Cortes, comenzará a verificarse sin demora dicho regreso, principiando por los que notoriamente están deportados o desterrados por causas políticas.

Sea cualquiera, sin embargo, el motivo de la deportación o destierro, el regreso de unos y de otros, una vez que pueda disponer el gobierno del crédito antes mencionado, deberá verificarse en un plazo que no pasará de seis meses para Ultramar y dos para la Península, islas adyacentes y posesiones de Africa, durante el cual se inquirirá y determinará quiénes son los que deben volver libres a sus domicilios, y quiénes los que deben ser sometidos a los tribunales ordinarios para ser juzgados como reos de delitos comunes.

Art. 7.º Las diputaciones y ayuntamientos continuarán constituyéndose en la misma forma prescrita por la orden ministerial de 5 de Febrero de 1874 y decreto del ministerio-regencia de 21 de Enero de 1875, hasta que promulgadas las nuevas leyes provincial y municipal, pueda procederse con arreglo a ellas a su renovación.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—El presidente del Consejo de ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

«Proyecto de ley. Artículo 1.º Los nombramientos de presidente y ministros del Tribunal de Cuentas del Reino se harán por Real decreto acordado en Consejo de ministros y referendado por el presidente del mismo; y para desempeñar dichos cargos habrán de exigirse algunas de las condiciones siguientes:

1.º Para ser nombrado presidente de Tribunal, ser o haber sido ministro de la corona, presidente del mismo Tribunal o consejero de Estado durante dos o mas años, ministro o fiscal de cualquiera de los tribunales supremos existentes ó suprimidos durante dos o mas años.

2.º Para ser nombrado ministro del Tribunal, haber sido senador durante una de las legislaturas ó diputado a Cortes en dos elecciones generales y tener en cualquiera de estos casos el título de licenciado en jurisprudencia ó administración, habiendo ejercido durante diez años.

Contar cuatro años por lo menos de servicio efectivo en cualesquiera de las carreras civiles ó militares del Estado y haber desempeñado durante dos años puesto de categoría de jefe superior de Administración, ó su equivalente en los cuerpos administrativos del ejército y de la armada.

Reunir veinte años de servicios efectivos y cuatro al menos de secretario del mismo Tribunal.

Art. 2.º Tres de los nueve ministros serán letrados, y para obtener estas plazas, además de los quince años de servicios exigidos en el núm. 2.º del art. 5.º, deberán los aspirantes haber sido por espacio de dos años al menos regentes de la audiencia fuera de Madrid, residentes de Sala de la de Madrid, fiscal de la misma ó asesores generales de Hacienda.

Art. 3.º La elección y jubilación del

presidente y ministros del Tribunal de Cuentas del Reino se dispondrá tambien por real decreto, acordado en Consejo de ministros, previa formación del oportuno expediente, en el que serán oídos el interesado, el presidente del Tribunal y el Consejo de Estado.

Art. 4.º La plaza de fiscal del citado Tribunal, amovible cuando el gobierno lo estime conveniente, se proveerá en los mismos términos que la de los ministros, debiendo reunir el que la obtenga alguna de las condiciones siguientes:

Hallarse en cualquiera de los casos marcados en el art. 2.º de este decreto, respecto de los ministros letrados.

Haber desempeñado quince años por lo menos en la administración del Estado cargos que exijan la cualidad de letrados, y dos de ellos al menos con la categoría de jefe de administración.

Haber ejercido diez años la abogacía con estudio abierto en las capitales donde residan jurisdicciones superiores siempre que en los últimos años hayan pertenecido como contribuyentes en el subsidio industrial a categoría superior a la cuota ordinaria de tarifa.

Art. 5.º Quedan modificados los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º y 12.º de las disposiciones transitorias de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas de 23 de Julio de 1870 y sustituidos por los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º y 12.º del presente proyecto del mismo de 8 de Noviembre de 1876. Fíjense en los dos documentos que se opongan en algo a lo dispuesto en esta ley.

Madrid 5 de Noviembre de 1876.—El presidente del Consejo de ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Proyecto de ley.

Artículo 1.º Se declaran leyes del reino los decretos del ministerio-regencia del 20, 24 y 26 de Enero de 1875 y 11 de Febrero siguiente, que con carácter legislativo restituyeron al Consejo de Estado y encomendaron a las comisiones provinciales de jurisdicción contencioso-administrativa.

Art. 2.º Los efectos legales de la declaración anterior se retrotraerán a las fechas de los respectivos decretos y a la de la orden de 24 de Enero de 1875 que designó cuál había de ser la representación fiscal ante las comisiones provinciales y la que tuvieron en su caso la provincia y el municipio.

Art. 3.º Asimismo se declara ley del reino el real decreto de 29 de Diciembre de 1875, que amplió a los jefes superiores de administración la aptitud para ser consejeros de Estado, y redujo el número de plazas en las que podía recaer la elección del gobierno, conforme al art. 7.º de la ley orgánica del Consejo; pero en adelante, para ser nombrado consejero con arreglo al art. 6.º de dicha ley orgánica y su ampliación de 29 de Diciembre de 1875, será necesario que, además de los dos años en el cargo, categoría ó empleo que dan aptitud para el nombramiento cuentan previamente los designados más de 15 años de servicios efectivos al Estado los ministros plenipotenciarios, y más de 17 los jefes superiores de administración.

Art. 4.º La sala de lo contencioso con el número de consejeros señalado por el decreto de 26 de Enero de 1875, se reformará de manera que concuerda siempre a ella como haciendo parte de la sección de lo contencioso cinco consejeros letrados.

Si por enfermedad, renuncia ó ausencia faltare alguno de los ordinariamente adscritos a dicha sección, será sustituido del modo que determina el art. 207 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846. Al reducirse la Sala al número de once consejeros, habrá de quedar, no obstante, compuesta en términos de que se retire el consejero más moderno entre los de las demás secciones; pero nunca, aunque lo fuese ninguno, que el propietario ó suplente, corresponda a la sección de lo contencioso ó a los dos que han de concurrir de la sección que entienda de los asuntos peculiares del ministerio al que pertenece la resolución origen del pleito ó demanda.

Art. 5.º El gobierno queda autorizado, conforme al art. 73 de la ley de 17 de Agosto de 1830, para hacer en el procedimiento contencioso-administrativo, despues de oír al Consejo de Estado, las variaciones convenientes.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones en cuanto se opongan a las contenidas en la presente.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—El presidente del Consejo de ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

REMITIDO.

Los licenciados del ejército de la guerra civil pasada de los siete años, del 33 al 40, vecinos de esta ciudad de Montoro, han entregado a su paso por esta población a la reina madre, doña Isabel II, una sentida y razonada solicitud, reclamando se les abone si quiera sus alcances como se les protegió solamente en la puerta del estudio de Morrela por su general en jefe el excelentísimo señor don Baldomero Espartero estando ya

para terminarse tan sangrienta y fratricida guerra, ya que no lo han sido los 4.000 reales de las ventas de Bienes Nacionales que tambien les ofreció. Con el propio fin se ha dirigido al dicho excelentísimo señor duque de la Victoria; é invitan a la vez por medio de esta inserción a los demás sus camaradas los de igual clase para que, como interesados que tambien lo son, procuren por cuantos medios les sean dables, cooperar al logro de tan justo objeto.

Montoro 1.º de Noviembre de 1876.—A nombre de todos los interesados de esta población.—Ildefonso Pérez (hallan)—Blas García.—Juan Andrés Jarado.

El Centro telegráfico español nos remite los siguientes despachos:

Constantinopla 7.—Se dilata la fijación de las posiciones definitivas de los beligerantes por pretender Rusia ajustarla a su situación ante Alemania, y Turquía y demás potencias al *uti possidetis*.

Belgrado 7.—Tcherniaeff partió para Rusia para tratar de la cuestión del armisticio.

Berlin 7.—Alemania se abstiene aun de intervenir en la situación que ocuparán los beligerantes.

Constantinopla 7.—El embajador de Austria felicita al gran visir por la moderación que muestra Turquía.

San Petersburgo 7.—En Rusia siguen los armamentos.

En la última semana se movilizaron noventa regimientos de cosacos.

Roma 7.—El cardenal Antonelli deja tres millones de duros y una riquísima colección de piedras preciosas, que heredará parte el Papa y parte sus sobrinos.

El cardenal Patrizzi está agonizando.

Paris 7.—La Asamblea discute los presupuestos.

La Bolsa baja.

### CÓRTESES.

#### CONGRESO.

Extracto de la sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. POSADA HERRERA.

Abierta a las dos y media y leída el acta de la anterior fué aprobada.

El secretario Sr. Silvela, dió cuenta del despacho ordinario.

El señor ministro de Hacienda subió a la tribuna y leyó un proyecto sobre la permuta y mejora de edificios públicos.

Se procedió al sorteo de secciones.

Terminado el sorteo.

El Sr. Gonzalez (D. Venancio) preguntó si se había expedido alguna orden ó circular disponiendo que los cereales que se invierten en la siembra están sujetos al impuesto de consumos, y si el señor ministro de Ultramar estaba dispuesto a traer a las Cortes el expediente sobre el empréstito de Ultramar.

El señor ministro de Gracia y Justicia contestó que el gobierno estaba dispuesto a dar todas las explicaciones necesarias sobre dicho empréstito, poniendo a disposición de la Cámara el expediente instruido al efecto.

El Sr. Nuñez de Arce, despues de aludir al sueldo publicado por La Política, comparando las Cortes con una plaza de toros, preguntó si había dos balanzas en el decreto de imprenta, una para la prensa ministerial y otra para la de oposición. Y tambien preguntó si la personalidad del presidente del Consejo de ministros es inviolable.

El señor ministro de la Gobernación contestó que a todos los periódicos les merecía el gobierno igual consideración, y que si el fiscal ha tenido alguna omisión, no debe ser de ella responsable el gobierno, puesto que las omisiones afectaban lo mismo a periódicos ministeriales que a los de oposición, y declaró que excitaria el celo del fiscal para que no incurriera en dichas omisiones. Que respecto del caso de que se trata, el periódico había cometido una falta de buen gusto, lo mismo que hacen los opositoristas, que tambien censuran y ridiculizan el régimen parlamentario.

Respecto de la última pregunta apeló al país para su contestación.

El Sr. Nuñez de Arce rectificó, calificando de bárbara la actual legislación de imprenta, y dijo que no era razon decir que se había incurrido en una omisión que le redundaba en beneficio de un periódico ministerial, que si tiene malos servidores el gobierno que los busque mejores, pues es incomprendible que mientras se denuncia a un periódico por tratar el asunto de la junta foral de Vizcaya, no le suceda nada a otro que ha comparado las Cortes con una plaza de toros. Y añadió, que si el presidente del Consejo es ó no inviolable, lo pueden decir los periódicos de oposición.

El señor ministro de la Gobernación defendió a los tribunales de imprenta, recordando que un periódico, el órgano mas autorizado de los constitucionales, comparó las Cortes con un teatro casero, sin que fuera denunciado, y que por lo demás el gobierno no puede quejarse de los servicios que están prestando los tribunales de imprenta.

El Sr. Leon y Castillo anuncia una interpellación al gobierno sobre la suspensión inconstitucional é ilegal de las garantías constitucionales. Recuerda la promesa hecha ante las Cortes de legalizar aquella suspensión para recabar los votos de la izquierda en una débil votación. Dice que el país sabe, y sabe todo el mundo, que se ha cometido una innecesaria violación constitucional. Pregunta si el señor presidente del Consejo de ministros estará dispuesto a contestar los cargos que con ese motivo ha de dirigir él al ministerio.

El Sr. Leon y Castillo dice que sobre la cuestión suscitada por el Sr. Leon y Castillo ha presentado hoy el gobierno al Senado un proyecto de ley, y que el gobierno, está resuelto a que ese punto no se discuta en el Congreso hasta que venga al Congreso aprobada ya la ley que pende de la resolución del Senado.

Niega en seguida el Sr. Cánovas que él prometiera en la sesión del día 15 de Julio publicar un decreto suspendiendo las garantías constitucionales, y funda su negativa en el hecho de que publicar ese decreto era facilísimo para el ministerio que, contando con la confianza de la Corona, podía haberlo expedido el día que le conviniese. No lo hizo porque el gobierno, segun expuso ya repetidas veces en aquel solemne debate, considera y ha considerado siempre en vigor, y lo considera todavía, el decreto legislativo de 5 de Enero de 1874, que suspende las garantías constitucionales.

«Por qué, dice, no propuse yo la abolición de ese decreto? Respondo esta pregunta recordando las opiniones que adujo en el solemne debate a que viene haciendo referencia. Vuelve a negar que prometiera nada como ha dicho el Sr. Leon y Castillo. «Sostiene en prueba de ello, que no todos los diputados constitucionales dieron valor de promesa a sus palabras, como lo demuestran las vacilaciones que se advirtieron en los bancos de la izquierda antes de aquella votación, vacilaciones puestas de relieve hasta por el hecho de ausentarse de los bancos algunos para no tomar parte en la votación.»

«Una voz. Salí yo solo.»

El Sr. LEON Y CASTILLO: Salí yo.

El señor presidente del Consejo de ministros continúa manifestando que muchos no dieron a sus frases el valor de promesa y entre ellos un periódico muy leído, que nada tiene de lardo, muy de oposición y muy imparcial.

En último término asegura que si de sus frases se entendió que prometía lo que el Sr. Leon dice, hay que atribuirlo a mala expresión suya ó a mala inteligencia de parte de sus dignos adversarios los señores de la izquierda.

El Sr. Leon y Castillo dice que el señor presidente del Consejo de ministros ha tratado extensa y profundamente la cuestión, escogiendo el terreno en que ha de debatirse el punto que se discute, y arrancando de esta manera uno de sus privilegios a las oposiciones; pero ya que el Sr. Cánovas ha procedido así, él tiene el deber de contestarle, y va a replicar uno por uno sus asertos.

Manifiesta hallarse en posición desventajosa por la buena acogida que ha hecho la mayoría a las palabras del Sr. Cánovas. (Murmullos.) Pues qué, ¿no estáis de acuerdo con lo que el Sr. Cánovas ha dicho? (Sf. sf.) ¿No estáis unidos a él por inquebrantable adhesión? (Sf. sf.) Entonces mi posición es desventajosa.

Recuerda, en seguida, sucesos que no han sucedido y que no han venido a coincidir con la apertura de las Cortes, sucesos que en opinión de los amigos del gobierno han justificado la dictadura durante el interregno parlamentario. Pero la han justificado en realidad? El señor Leon y Castillo cree que no. Y no pienso yo, añade, que debe regatearse a los poderes los medios de gobernar. Estos medios se los daba la Constitución al señor Cánovas, facultándole para suspender legalmente las garantías constitucionales. ¿Por qué no las suspendió? ¿Es que el señor Cánovas, es que el gobierno tiene en menos el respeto debido a la Constitución que el tiempo necesario para redactar un decreto? Yo no sé lo que hay en el fondo de esto; pero yo digo que semejante conducta revela un profundo desdén hacia las leyes, hacia las Cortes y hacia el país, y yo no estoy dispuesto a tolerar ese desdén, y por eso me levanto a combatir la conducta de los que han violado la Constitución con crueldad y ensañamiento. (Sensación.)

Voy a demostrar lo que digo. Voy a leeros en el extracto oficial de aquella sesión la promesa textual, solemne del señor Cánovas. (La lee.) Ya veis que no son posibles las dudas. El señor Cánovas prometió publicar el decreto de que os hablo; yo no voté despues de su promesa, no porque dudara de la palabra del señor Cánovas, sino porque creía irrespetuoso para el Parlamento que un ministro viniera a decirle: «Suspende tus sesiones, y despues suspende yo las garantías.»

Entrando en el fondo de la cuestión niega que pudiera considerarse vigente el decreto de 5 de Enero de 1874 despues de publicada

La Constitución. Además, ese decreto suspendía artículos de la Constitución de 1869; esa Constitución no estaba en vigor según declaraciones terminantes del señor Cánovas: ¿cómo era posible que estuvieran en suspenso los artículos de una Constitución derogada? ¿Hay quien entienda esta logomaquia?

Yo no sé á qué achacar esta conducta. La inteligencia de los individuos que forman el gobierno me impide atribuirlo á ignorancia. ¡Ah! Es que el señor Cánovas que sabe á donde alcanzan sus medios de gobierno y sus medios de Parlamento tiene amor al peligro y gusta crearse conflictos cuando espontáneamente no surgen á su paso.

Esta conducta ofrece al señor Cánovas victorias indudables; pero ¿en qué situación deja á las Cortes? ¿En qué situación nos deja á nosotros? ¿Para qué hacemos leyes? ¿Para qué hacemos Constituciones? Estamos en la peor situación en que estuvo jamás Parlamento alguno. Nuestra conducta puede ofrecerse como modelo de grandes resignaciones históricas. ¿Quiera el cielo que no esté destinado á reseñarlas algún Tácito del porvenir!

Que el país atraviesa una crisis suprema, y que asistimos á una presión última. El país perderá la confianza, y hará bien, en el sistema parlamentario, siguiendo la conducta que sigue ese gobierno, y el país en tal cuestión es lo mismo que los enfermos; cansados de seguir un mismo tratamiento, apelan á otro.

El orador no envidia la suerte de sus adversarios políticos, puesto que siguen el mismo camino que los Polignac y otros oradores ilustres que se hundieron en el abismo de la revolución.

El prestigio, el crédito de las monarquías constitucionales se alcanza siguiendo la conducta que sigue ese ministerio, como ha dicho el rey en una ocasión solemne.

Leyó algunos párrafos del discurso pronunciado por S. M. el rey el día de la apertura de los tribunales, y después preguntó: ¿Está conforme el gobierno con esas palabras? (Varias voces: Sí, sí.) Pues no dice que sí, continuó el orador. Esos signos afirmativos son un sarcasmo, y los sarcasmos no se discuten.

Dirigiéndose al gobierno y á la mayoría, dijo: Sois como los salvajes de la Luisiana, (Movimientos de asombro en los bancos de la mayoría), que para recoger la fruta cortaban el árbol por la raíz; recoged la fruta, toda la fruta, pero dejad el árbol, que es el país.

Entrando después otro género de consideraciones, expuso que el gobierno ha empleado todos los medios imaginables para dividir á los constitucionales. Es extraño, dijo, lo que sucede. Se anuncia, por ejemplo, que el partido constitucional piensa combatir rudamente la política del gobierno, y los periódicos constitucionales amenazan en seguida con un decreto de disolución; se habla de crisis, pues los diarios del gobierno dicen que el partido constitucional no está en condiciones para ser gobierno; ¿es que creéis que estamos de comparas? (Risas).

Nosotros luchamos por el poder noblemente, como luchan los partidos legales y parlamentarios.

Enumeró los cargos que durante su peroración había dirigido, preguntando luego: ¿á qué el gobierno, que ha cometido la in-

fracción mas escandalosa, cuenta no solo con el apoyo de la mayoría, sino con su mansedumbre? Suponiendo que la mayoría aprueba la conducta del gobierno, éste no habrá justificado su infracción constitucional; podrá ser mas ó menos parlamentario, pero ni los votos unánimes de ambas Cámaras demostrarán que el gobierno es inconstitucional, y cuando esto suceda, añadió, solo el poder real viene á restablecer el equilibrio entre todos los poderes del Estado. Se extendió en consideraciones sobre la importancia que en concepto del orador tiene el poder real.

Terminó diciendo que gobiernos como el actual, que están continuamente dando golpes de Estado, ha de tener la fuerza de sus actos y convicciones, y no le queda mas remedio que postrarse de hinojos en ese hemicycleo ó subir á la tribuna y leer un decreto de disolución; que como no ha de hacer lo primero, debe hacer lo segundo, pues los votos de la mayoría no calman la alarma del país, debe ser destituido por haber infringido la Constitución del Estado.

El señor presidente del Consejo de ministros empezó por manifestar que el debate ha surgido de una manera irregular, y que lo único que hizo cuando contestó al Sr. Leon y Castillo fué exponer algunas observaciones; pero de ningún modo provocar una discusión que tendrá lugar cuando se discuta el proyecto de ley leído en el Senado.

Dijo que después de oír el discurso rudísimo que ha pronunciado el Sr. Leon y Castillo, ¿habrá alguien que niegue que no existe libertad constitucional y parlamentaria? (Murmullos en las tribunas. El señor Leon y Castillo: ¡Pues no faltaba mas!)

Que la suspensión de garantías era constitucional, porque la Constitución autoriza que se suspendan. Definió la dictadura, diciendo que dictadura es la que practicaba el gobierno del 3 de Enero de 1874; pero no existe dictadura, ni puede existir, funcionando unas Cortes, existiendo una libertad de imprenta y un gobierno que no invade las atribuciones del Poder legislativo. Puesto que de sofismas se ha tratado, no conozco otro mayor que el que se comete, confundiendo la suspensión de garantías con la dictadura.

Después de oír los ataques que ha dirigido el Sr. Leon y Castillo, ignoraba el orador qué palabras se reservaba el orador constitucional para las verdaderas reacciones.

Aquí no pasa nada, añadió. (En este momento las luces de gas se apagaron, dejando el salón casi en la oscuridad. Se suspende la discusión, y á los pocos momentos resplandecen otra vez las luces). Aquí no pasa nada, repitió, de lo que ha supuesto el Sr. Leon y Castillo, porque no ha habido tal infracción constitucional.

Pasó luego á explicar los principios fundamentales del régimen parlamentario, calificando de anti-constitucional y anti-parlamentario el discurso del orador constitucional.

Dijo, ó que el discurso del Sr. Leon y Castillo no significaba nada, ó era la declaración de la siguiente tesis; en el caso de que la minoría crea que un acto del gobierno es anti-constitucional, aunque la mayoría estime lo contrario, el poder moderado debe dar el poder á la minoría parlamentaria.

El Sr. LEON Y CASTILLO: No he dicho eso; sería un absurdo tal cosa?

El señor presidente del CONSEJO: Pues entonces presento la conducta del gobierno ante el Parlamento y veremos si legitima ó no dicha conducta.

El Sr. LEON Y CASTILLO: Claro que la legitimará.

El señor presidente del CONSEJO: Pues entonces tenemos que viene el Sr. Leon y Castillo á confirmar lo que anteriormente he dicho.

El Sr. LEON Y CASTILLO: No será lo que digo parlamentario, mas será constitucional.

El señor presidente del Consejo se estendió en presentar la noción de la verdadera teoría constitucional, la cual debe estar basada, salvo casos excepcionales y raros, en que el rey confíe el gobierno á la mayoría parlamentaria, pues lo contrario estaría reñido con las modernas teorías políticas, de las que no quiere separarse.

Volviendo á la cuestión de si el gobierno debía haber publicado el decreto de suspensión de garantías, dijo que aun en el caso de que se hubiera presentado á la aprobación de las Cortes, el Sr. Sagasta no podía comprometerse á votarla, y que el gobierno ha obrado mas constitucional y parlamentariamente despojándose ahora de las facultades de que está revestido por medio de un decreto sobre el cual ha de deliberar la Cámara.

Por lo demás, no tema su señoría, dijo, que el lustre carlista le tenga nada que agradecer, ni que haga pedestal de las instituciones para elevar su personalidad. Yo estoy aquí, porque tengo la confianza de haber resuelto cuestiones difíciles, porque existe una mayoría que apoya al gobierno y á su política, que representa la mayoría del país. (Varios diputados de la mayoría. Bien, bien). Yo he hecho cuanto me ha sido posible para que todos los españoles entraran en la legalidad común; yo, y perdonéseme esto yo á que me veo obligado por ser yo solo objeto de los ataques del discurso del señor Leon y Castillo, yo, repito, he contribuido á que se formaran partidos que acepten y defiendan la legalidad, sin excluir á nadie.

Recordó que la misma política se siguió durante los cinco años del gobierno del duque de Tetuan.

Concluyó lamentándose de que el señor Leon y Castillo hubiera estado tan duro en los ataques personales que le ha dirigido.

El Sr. Leon y Castillo, después de prometer que sería breve en la rectificación, dijo que había demostrado en su palabra en momentos en que las turbas ahullaban á las puertas de las Cortes.

Añadió que desde el instante en que se ha faltado á la Constitución existe un gobierno personal, un cesarismo erudito, que no tiene la audacia de matar la libertad.

Insistió en que en el régimen constitucional y parlamentario las mayorías no lo pueden hacer todo, y que por lo mismo no les es posible cometer infracciones constitucionales á los gobiernos que tienen el apoyo de esas mayorías.

El señor presidente del Consejo de ministros se felicitó de que el Sr. Leon y Castillo haya hecho las protestas de monarquismo y de realismo que todos han oído, y le dice que no puede ser mas monárquico y mas avanzado que el gobierno á la vez; que será

mas realista; pero que es menos parlamentario.

Explica sus ideas acerca de las relaciones entre el Poder ejecutivo y el legislativo. Dice que la mayoría de los tratadistas de derecho constitucional, mejor aún, todos sostienen que no debe apelarse á la facultad de disolver los Parlamentos sino en casos extraordinarios y gravísimos (El Sr. Leon y Castillo: Como está.), porque es esa facultad uno de los resortes mas delicados del Gobierno, y que si constantemente se apela al monarca para que constantemente lo simple se jacobará con el régimen constitucional. En este sentido, añade, he dicho yo y ay de las Cortes si apelan al poder real. Lo he dicho en este sentido, que es contrario al que acaba de sostener el Sr. Leon y Castillo, oponiéndose á la única doctrina que puede afianzar y mantener el régimen representativo.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

Mañana á la una de la tarde se verificará la reunion de las secciones y á las dos empezará la sesión. Se recomienda á los señores diputados que asistan á primera hora para votar definitivamente algunas leyes que están á la orden del día.

Se levanta la sesión. Eran las seis y cuarenta.

GACETILLA.

Habiendo decidido la Sociedad dramática de actores del teatro de Novedades solemnizar el aniversario del fallecimiento del ilustre poeta Excmo. Sr. D. Manuel Bretón de los Herreros, se ha acordado á la eminente actriz señora doña Matilde Díez para darle cuenta de su propósito, la cual ha decidido tomar parte en dicha solemnidad en merecido homenaje de aquel inmortal ingenio, con quien tantas veces ha compartido sus triunfos.

La función tendrá lugar el miércoles 8 del corriente, y se anunciará en sus detalles con la debida oportunidad.

SENADO.

Extracto de la sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE BARZANALLANA.

Abierta á las dos y media, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor presidente del Consejo subió á la tribuna y leyó los tres proyectos de ley que publicamos en otro lugar.

Procedió al sorteo de secciones. El señor presidente hizo preguntar si hoy se reuniría el Senado en secciones para nombrar las comisiones que deben emitir dictámen sobre los proyectos de ley que acababan de leerse.

Se acordó tambien que la hora de comenzar las sesiones fuese las dos de la tarde.

Y se levantó la sesión. Eran las cuatro menos cuarto.

ULTIMAS NOTICIAS.

CONGRESO.

Sesión del día 7 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. POSADA HERREERA.

Abierta á las dos y media, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Vestido de gran uniforme sube á la tribuna el ministro de Gracia y Justicia y lee un

proyecto de ley sobre reforma del arancel de los registradores de la propiedad.

El Sr. Mariscal pide la lectura del artículo 163 del reglamento.

El presidente contesta que se hará así cuando se haya dado cuenta del despacho ordinario.

A propuesta del presidente acuerda el Congreso destinar los sábados á preguntas é interpeleaciones.

Empieza la discusión del proyecto de ley municipal, pendiente al suspender las Cortes sus sesiones.

El Sr. Ferreras, de la minoría constitucional, pide al ministro de la Gobernación los datos que ha reclamado á los gobernadores acerca de las variaciones que deb ser introducidas en dicha ley municipal.

El ministro del ramo contesta que los datos son de carácter particular y vado.

El Sr. Ferreras insiste, y el Sr. Romero Robledo niega de nuevo los antecedentes que piden.

El señor Polo empieza á hacer uso de la palabra en defensa del proyecto.

A las tres y media continúa hablando el señor Polo cuya oratoria vulgar produce sueño y cansancio.

El señor presidente anuncia que mañana no habrá sesión, y levanta la de hoy á las tres.

SESION DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE BARZANALLANA.

Se abrió la sesión á las tres menos cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de que se habían reunido las secciones, y que se habían nombrado las comisiones respectivas encargadas de dar dictámen acerca de los proyectos de ley que fueron leídos en la sesión de ayer por el presidente del Consejo de ministros.

El señor presidente anuncia que mañana no habrá sesión, y levanta la de hoy á las tres.

SESION DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1876.

FONDOS PÚBLICOS.

El 3 por 100 consolidado español, á 12'07.

Idem exterior al 3 por 100, 12'00.

Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, á 101'00.

Bonos del Tesoro de 2.000 rs., á 6 por 100 interés anual, á 57'30.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., de 1.º de Julio de 1874, á 91'00.

Idem id. nuevas de 1875, á 20'75.

Acciones del Banco de España, 183'50.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Rienzi.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Mercurio y Cupido.—Intermedio por la violinista Blechomid.—Intermedios y suspensos.

Intermedio por la señora Blechomid.—En la cara está la edad.

ZARZUELA.—A las ocho y media.—Adriana Angeli.

CIRJO.—No hay función.

COMEDIA.—A las ocho y media.—El libre albedrío.—Baile.—Cambiar de colores.

NOVEDADES.—A las ocho y media.—La Waver de la galleta.—El pan de la emigración.—Ejercicios de prestidigitación por Mr. Harry.

VARIETADES.—A las ocho y media.—Los baños del Manzanares.—En el cuarto de mi mujer.—Como V. quiera.—Relacion, barbero y comadron.

ESLAYA.—A las ocho.—A cadena perpetua.—De asistente á capitán.—Una boda improvisada.—Doña Juana Tenorio.—Baile.

MARIONETIK.—A las ocho.—El rapto de Clítemene.

MADRID.—Imp. de El Pueblo Español, Corredora Baja de San Pablo, núm. 43.

LA GALERIA DE SAINT-MANDÉ.

Ya conducian las carrozas de los convidados de Fouquet á Saint-Mandé. Ya se hacian en la casa los preparativos necesarios, cuando el superintendente lanzó sus rápidos caballos en el camino de París, y tomando por los muelles para encontrar menos gente en la travesía, llegó á las casas consistoriales. Eran las ocho menos cuarto. Fouquet se apeó en la esquina de la calle de Long-Pont y se dirigió á pié con Gourville hácia la plaza de la Greve.

En esta plaza vieron un hombre vestido de negro y morado, de buena catadura, que se disponia á subir en una carroza y decia al cochero que tocarse en Vincennes. Delante de sí tenia un gran canasto lleno de botellas que acababa de comprar en la taberna de la Imágen de Nuestra Señora.

—¿Cómo! ¿Es Vatel mi conserje? dijo Fouquet á Gourville.

—Sí, monseñor, replicó este.

—¿Qué viene á hacer en la Imágen de Nuestra Señora?

—¿Compras vino, sin duda.

—¿Cómo! ¿se compra el vino para mí en una taberna! dijo Fouquet. ¿Está tan miserable mi bodega?

Y se adelantó hácia el conserje, que hacia colocar el vino en la carroza con extraordinario cuidado.

—¡Hola! Vatel, dijo con voz de amo.

—Cuidado, monseñor, dijo Gourville; os van á reconocer.

—¡Bueno!... ¿Qué me importa? ¡Vatel!

El hombre vestido de negro y morado volvió la cara.

Era su fisonomía dulce y sin espresion, una fisonomía de metálico, á escepcion del orgullo. Brillaba en los ojos de este personaje cierto fuego y doblegaba sus labios una leve sonrisa; pero pronto hubiera notado el observador que ese fuego y esa sonrisa ni se aplicaba á ninguna cosa ni limitaba nada.

Vatel se reia como un distraído, ó se ocupaba como un niño.

Y se volvió al sonido de la voz que le interpelaba.

—¡Oh! dijo, ¡monseñor!

—Sí, yo. ¿Qué diablos haceis aquí, Vatel? ¡Vino!... ¿Comprais el vino en una taberna de la plaza de Greve?

—Pero, monseñor, dijo tranquilamente Vatel, después de haber lanzado á Granville una mirada hostil, ¿por qué os mezclais en esto?... ¿Está acaso mal provista mi bodega?

—Cierto que no, Vatel; pero...

arrendador, lo cual no sería humillante para la Iglesia.

—¿Y qué mas? dijo Fouquet.

—Notareis, señor, dijo humildemente el abate que nada he pedido para mí.

—Eso es muy delicado, repuso Fouquet, y por eso veis que estoy esperando.

—Y que no pido nada, ¡oh! no... y sin embargo, no es porque no me haga falta... os doy mi palabra.

El ministro reflexionó un momento.

—Mil doscientos doblones ¡al sastre, dijo, son bastantes vestidos me parece.

—Mantengo cien hombres, dijo con orgullo el abate, y creo que esta es una carga.

—¿Para qué son esos cien hombres? contestó Fouquet; ¿sois acaso un Richelieu ó un Mazarino para tener cien hombres de guardia? ¡Hablad, decid!

—¿Vos me lo preguntais? exclamó el abate; ¡ah! ¿cómo podeis hacer semejante pregunta, se por qué mantengo cien hombres? ¡Ah!

—Sí, os hago esa pregunta; ¿qué teneis que hacer con esos cien hombres? Responded.

—¡Ingrato! continuó el abate afectándose cada vez mas.

—Explicaos.

—Señor superintendente, yo no tengo necesidad mas que de un ayuda de cámara, y si fuese solo, me serviria yo mismo; pero vos, ¿qué teneis tantos enemigos... cien hombres no bastan para defenderos. ¡Cien hombres!.. serian necesarios diez mil. Mantengo, pues, todo eso, para que en los sitios públicos y en las asambleas nadie alce la

